



LEY N° 279

MINISTERIOS: MODIFICACION.

Sanción: 26 de Junio de 1986.

Promulgación: 02/09/86. D.T. N° 3787.

Publicación: B.O.T. 08/09/86.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° en su inciso a) de la Ley Territorial N° 216, que quedará redactado de la siguiente forma:

“a) Impartir educación pre-escolar, primaria y secundaria, comunes, especiales, de adultos y terciaria, otorgando los títulos habilitantes correspondientes y administrar los establecimientos educativos dependientes del Territorio.”.

Artículo 2°.- De forma.

